



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°149-2023-MPS/A

Sihuas 02 de agosto del 2023

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Sihuas

Visto:

El oficio Múltiple N°D000021-2023-MIDIS-DPSC de la dirección General de diseño y articulación de las prestaciones sociales del ministerio de desarrollo e inclusión social; el informe N°097-2023-MPS/OAPS-SGMS, de la jefa de la oficina de Programa Sociales; El informe N°408-2023-MPS/GDSYSP de la Gerencia de desarrollo Social y servicios Públicos; y el Informe N°187-2023-MPS/GM de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú y el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades- Ley 27972, las Municipalidades son órgano de Gobierno, Promotores del desarrollo local tienen personería jurídica de derecho publico y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que con fecha 27 de abril del 2022 Se publica el diario oficial el peruano la ley N°31458" Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento, y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento que tienen como objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la referida ley dispone que excepcionalmente, el ministerio de economía y finanzas pueda habilitar con recursos presupuestales al ministerio de desarrollo e inclusión social (MIDIS), para que mediante el programa nacional de alimentación escolar QALIWARMA, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada ley;

Que, en ese contexto, con fecha 25 de julio del 2023, se publica el diario oficial el peruano el Decreto de Urgencia N°029-2023, decreto de Urgencia que establece medidas DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA PARA IMPULSAR la reactivación de la ECONOMÍA familiar y la reactivación del sector turismo Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

2. Actualización del registro y solicitud de atención alimentaria 2.1. La actualización del registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios, a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°002-2023, es responsabilidad de las municipalidades de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la actualización del registro de las ollas comunes y sus beneficiarios, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio.

00126



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

00125

- a) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y puesto a disposición de las municipalidades.
- b) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.
- c) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y la disponibilidad de recursos de la olla común.
- d) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual es verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, este es eliminado del Sistema Informático del MIDIS, consignando el motivo

Que, conforme el numeral 2.2 del artículo 2° del citado decreto de Urgencia, establece: "La municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al MIDIS en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se realiza la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad.

La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al MIDIS, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el MIDIS realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo".

Que, en ese contexto el Gerente de Desarrollo Social y servicios Públicos, Ing. Rafael Segundo Blas Verastegui, a través del Informe N°408-2023-MPS/GDSySP, remite el Informe N° 097-2023-MPS/OAPS/SGMS, mediante el cual solicita la actualización de la olla común adjunta el listado de ollas comunes (total=01 olla común) de la jurisdicción de la Municipalidad y el listado de beneficiarios registrados en la Plataforma MANCACHAY. Dicho listado comprende el nombre y dirección de las ollas comunes, nombre y teléfono del representante acreditado (a) ante la Municipalidad Distrital, Listado Nominal de los beneficiarios de cada olla común (total de beneficiarios=77), la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad, conforme a lo establecido por el numeral 2.2 del artículo 2° del decreto de Urgencia N°029-2023;

Que mediante el informe N°187-2023-MPS/GM del gerente Municipal, Ing. Abel Virgilio Matos Jaque, quien solicita la resolución de actualización de la olla común; en base a los informes adjuntos;



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°149-2023-MPS/A

Sihuas 02 de agosto del 2023

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Sihuas

Visto:

El oficio Múltiple N°D000021-2023-MIDIS-DPSC de la dirección General de diseño y articulación de las prestaciones sociales del ministerio de desarrollo e inclusión social; el informe N°097-2023-MPS/OAPS-SGMS, de la jefa de la oficina de Programa Sociales; El informe N°408-2023-MPS/GDSYSP de la Gerencia de desarrollo Social y servicios Públicos; y el Informe N°187-2023-MPS/GM de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

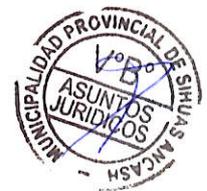
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú y el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades- Ley 27972, las Municipalidades son órgano de Gobierno, Promotores del desarrollo local tienen personería jurídica de derecho publico y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que con fecha 27 de abril del 2022 Se publica el diario oficial el peruano la ley N°31458" Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento, y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento que tienen como objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la referida ley dispone que excepcionalmente, el ministerio de economía y finanzas pueda habilitar con recursos presupuestales al ministerio de desarrollo e inclusión social (MIDIS), para que mediante el programa nacional de alimentación escolar QALIWARMA, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada ley;

Que, en ese contexto, con fecha 25 de julio del 2023, se publica el diario oficial el peruano el Decreto de Urgencia N°029-2023, decreto de Urgencia que establece medidas DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA PARA IMPULSAR la reactivación de la ECONOMÍA familiar y la reactivación del sector turismo Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

2. Actualización del registro y solicitud de atención alimentaria 2.1. La actualización del registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios, a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°002-2023, es responsabilidad de las municipalidades de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la actualización del registro de las ollas comunes y sus beneficiarios, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio.



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.

00129



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

00123

a) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y puesto a disposición de las municipalidades.

b) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.

c) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y la disponibilidad de recursos de la olla común.

Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual es verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, este es eliminado del Sistema Informático del MIDIS, consignando el motivo

Que, conforme el numeral 2.2 del artículo 2° del citado decreto de Urgencia, establece: "La municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al MIDIS en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se realiza la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad.

La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al MIDIS, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el MIDIS realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo".

Que, en ese contexto el Gerente de Desarrollo Social y servicios Públicos, Ing. Rafael Segundo Blas Verastegui, a través del Informe N°408-2023-MPS/GDSySP, remite el Informe N° 097-2023-MPS/OAPS/SGMS, mediante el cual solicita la actualización de la olla común adjunta el listado de ollas comunes (total=01 olla común) de la jurisdicción de la Municipalidad y el listado de beneficiarios registrados en la Plataforma MANCACHAY. Dicho listado comprende el nombre y dirección de las ollas comunes, nombre y teléfono del representante acreditado (a) ante la Municipalidad Distrital, Listado Nominal de los beneficiarios de cada olla común (total de Beneficiarios=77), la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad, conforme a lo establecido por el numeral 2.2 del artículo 2° del decreto de Urgencia N°029-2023;

Que mediante el informe N°187-2023-MPS/GM del gerente Municipal, Ing. Abel Virgilio Matos Jaque, quien solicita la resolución de actualización de la olla común; en base a los informes adjuntos;



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

00122

Por lo que estando en las facultades conferidas por la constitución política del estado y a la ley orgánica de Municipalidades-Ley N°27972;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el listado de una olla común con 77 beneficiarios de la jurisdicción, que se encuentran registrados en el sistema informático que pone disposición el MIDIS (Sistema MANCACHAY PERU)

ARTICULO SEGUNDO: SOLICITAR al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes actualizadas en el artículo uno de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la secretaria General notificar el presente acto resolutivo a las instancias administrativas pertinentes; y a la oficina de tecnología e informática, la publicación de la misma en el portal web oficial de la Municipalidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
ALCALDE
DEMETRIO ADRIAN BUIZA FICON
DNI: 33257399
ALCALDE



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.